



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de junio de 2022
P.I.E. N° 729/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Ministro de Salud y Deportes, para que responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. En fecha 13 de junio de 2022, en el Hospital Germán Urquidi, nació un bebé prematuro por medio de una cesárea realizada a una niña víctima de violación. Debido a la condición prematura del bebé se requería de manera inmediata su internación en la Unidad de Terapia Intensiva, situación que no era posible porque no existía espacio dentro el hospital. Sin embargo, se solicitó al Ministerio de Salud que autorice el traslado del bebé al Hospital UNIVALLE y dicha solicitud no fue atendida. Explique de manera justificada los motivos de la negación de atención inmediata y vulneración flagrante al principio de interés superior del niño. --- 2. Identifique y señale los nombres de los servidores o servidoras públicas que atendieron e intervinieron en el caso mencionado, previamente especifique sus funciones. --- 3. Informe cuál es el procedimiento para la suscripción al SUS, de niños o niñas recién nacidas que no tienen filiación materna o paterna e informe de manera justificada y fundamentada, el motivo por el cual una formalidad administrativa se puede sobreponer al derecho a la vida de un bebé recién nacido. --- 4. Informe qué acciones administrativas y legales asumió o asumirá ante el conocimiento de la vulneración flagrante a los derechos de un bebe nacido prematuro en el sistema de salud boliviano.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benítez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

3616

19/07/2022

12:05



La Paz, 18 de julio de 2022
MSyD/AP/CE/204/2022



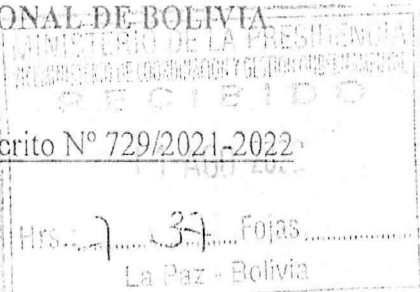
Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 729/2021-2022

De mi mayor consideración:



Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 376/2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 729/2021-2022, enviada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. En fecha 13 de junio de 2022, en el Hospital Germán Urquidí, nació un bebé prematuro por medio de una cesárea realizada a una niña víctima de violación. Debido a la condición prematura del bebé se requería de manera inmediata su internación en la Unidad de Terapia Intensiva, situación que no era posible porque no existía espacio dentro el hospital. Sin embargo, se solicitó al Ministerio de Salud que autorice el traslado del bebé al Hospital UNIVALLE y dicha solicitud no fue atendida. Explique de manera justificada los motivos de la negación de atención inmediata y vulneración flagrante al principio de interés superior del niño.

RESPUESTA. La Dirección General de Redes de Servicios de Salud hace notar que, la normativa en salud dentro el Estado Plurinacional de Bolivia determina los lineamientos para los diferentes niveles de gestión, nacional, departamental y municipal; asimismo, en cumplimiento de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” – Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, los Servicios Departamentales de Salud son la máxima autoridad sanitaria en cada Departamento, por lo cual, son los responsables de conformar las Redes de Servicios funcionales para garantizar el acceso y la atención de todas y todos los pacientes.

PREGUNTA 2. Identifique y señale los nombres de los servidores o servidoras públicas que atendieron e intervinieron en el caso mencionado, previamente especifique sus funciones.

RESPUESTA. La Dirección General de Redes de Servicios de Salud manifiesta que, los acontecimientos relacionados con eventos de salud que involucren a toda niña, niño y

2 09 SEP 2022 08:00

adolescente están bajo una normativa muy específica y de acuerdo a lo señalado en el punto anterior corresponde al nivel departamental el manejo específico de los casos sobre todo a nivel asistencial.

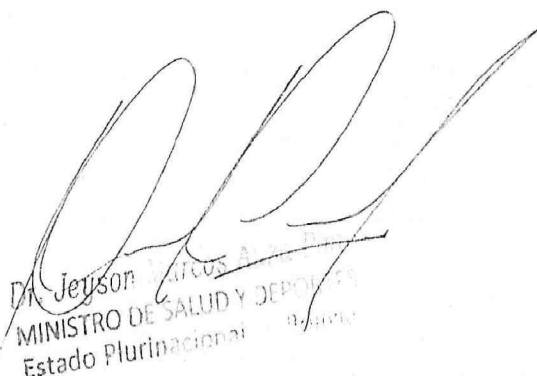
PREGUNTA 3. Informe cuál es el procedimiento para la suscripción al SUS, de niños o niñas recién nacidas que no tienen filiación materna o paterna e informe de manera justificada y fundamentada, el motivo por el cual una formalidad administrativa se puede sobreponer al derecho a la vida de un bebé recién nacido.

RESPUESTA. La Director General de Gestión Nacional del Sistema Único de Salud refiere que, la atención a los menores de tres (3) meses se realizará sin adscripción previa, debiendo el personal registrar los datos generales en los instrumentos de registro de la atención y en otros administrativos con base en el Certificado de Nacimiento o Certificado de Nacido Vivo.

PREGUNTA 4. Informe qué acciones administrativas y legales asumió o asumirá ante el conocimiento de la vulneración flagrante a los derechos de un bebe nacido prematuro en el sistema de salud boliviano.

RESPUESTA. La Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que, en virtud a lo previsto en el parágrafo II del Artículo 144 de la Ley N° 548 “Código Niña, Niño y Adolescente”, las actuaciones, procesos y documentación en las que se vea involucrada/o cualquier niña, niño y adolescente, se encuentran bajo reserva.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jeyson Torres
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



JMAP/HBmv/jptv/gvps
H.R. EXT-76260-ARCH
C.c. Arch

09 AGO 2022